



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Marzo de 2025, ésta Municipalidad suscribió Convenio de colaboración entre la Asociación Civil Proyecto Aldea Global, el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (Mancomunidad CODEMUSSBA), para la implementación del Proyecto de apoyo al programa de merienda escolar, año 2025-Fase I.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.


P.M. YENI MARGELA CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL





CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA Y LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BÁRBARA, SANTA RITA Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR, AÑO 2025 – FASE I.

Proyecto Aldea Global; El Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara; y las Municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San José de Colinas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y Santa Rita; denominadas conjuntamente como “Las Partes”,

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1 - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones mediante los cuales Proyecto Aldea Global (PAG) contribuirá con apoyo económico a los Municipios de la Mancomunidad de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSSBA) para la compra de alimentos que serán destinados al Programa de Merienda Escolar y beneficiarán a 21,843 (veintiún mil ocho cientos cuarenta y tres niños) que asisten a 434 (cuatrocientos treinta y cuatro) Centros de Educación Prebásica y Básica de los nueve Municipios del CODEMUSSBA, por un periodo lectivo de 15 (quince) semanas (75 días de clase).

PRINCIPIOS GENERALES

- 1.1. Proyecto Aldea Global (en adelante **PAG**); el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (**CODEMUSSBA**); y las municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San José de Colinas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y Santa Rita (en conjunto denominadas **Las Municipalidades**), son las únicas Partes en el presente Convenio.
- 1.2. Las cláusulas de este Convenio no podrán cederse a un tercero de manera alguna, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.
- 1.3. Las actividades no podrán desviarse a otros rubros que no sean para los que fueron destinados, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.



**PROYECTO
ALDEA GLOBAL**



COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a. Compromisos de PAG:

- Aportará la cantidad de L 9,000,000.00 (Nueve millones de Lempiras 00/100), monto que se destinará a la compra de alimentos de la Fase I – Año 2025 del Proyecto de Apoyo al Programa de Merienda Escolar que se desarrollará en los nueve municipios de la CODEMUSBA;
- Supervisará la implementación del proyecto, conforme al presente Convenio y coordinará su ejecución con CODEMUSBA, para lo cual designará recursos técnicos, administrativos y logísticos, conforme corresponda;
- Recibirá y revisará los Planes de Trabajo, Informes Técnicos y Financieros de la implementación del Proyecto y las Solicitudes de Pago que deberá realizar CODEMUSBA en el marco de este Convenio;

b. Compromisos de CODEMUSBA:

- Pondrá a disposición personal técnico, administrativo y logística para la implementación del Proyecto de Apoyo al Programa de Merienda Escolar del 2025 – Fase I, por un monto de L 1,025,277.38 (Un millón veinte y cinco mil doscientos setenta y siete Lempiras 38/100).
- Gestionará y coordinará con las municipalidades firmantes del presente Convenio, el compromiso y asignación del 20% (veinte por ciento) de contrapartida municipal, monto calculado conforme al beneficio que la Alcaldía recibirá, en base al número de niños matriculados en el sistema educativo; para llegar al total de contrapartida municipal de L 1,800,000.00 (un millón ocho cientos mil Lempiras) para la implementación del Proyecto de Apoyo al Programa de Merienda Escolar del 2025 – Fase I.
- Implementará el proyecto conforme a la Planificación Técnica y Financiera aprobada, considerando las condiciones del presente Convenio; a tal efecto, ejecutará la acción con eficiencia, transparencia y diligencia, con el principio de buena gestión financiera y las mejores prácticas en el ámbito;
- Se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente Convenio;
- Acordará las medidas adecuadas para la coordinación interna ante PAG, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en él;
- Elaborará y entregará a PAG los Planes de Trabajo, Informes de Implementación del Proyecto, Estados Financieros de la Intervención y demás información o documentos exigidos por el presente Convenio y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación;
- En caso de realizarse procesos de seguimiento, evaluación, auditorías o controles, será el responsable de obtener, verificar, consolidar y proporcionar todos los documentos necesarios a PAG y la Firma Auditora, incluidas las cuentas del beneficiario, las copias de los documentos justificativos más importantes y las copias firmadas de los contratos celebrados;



- Informará a PAG de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica; durante el periodo de vigencia del Convenio.

c. Compromisos de las Municipalidades:

- Gestionarán y coordinarán con la CODEMUSSBA la entrega del 20% del monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía, proporcional al beneficio que recibirá conforme al número de estudiantes del Sistema Educativo, cantidad que destinarán al Proyecto, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 1,800,000 (un millón ocho cientos mil Lempiras) que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo al Programa de Merienda Escolar Año 2025 - Fase I. Los plazos de entrega de los montos de contrapartida municipal a la CODEMUSSBA lo dictan el Plan de Desembolsos que cumplirá PAG;
- Acordarán las medidas adecuadas para la coordinación interna ante CODEMUSSBA, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al Proyecto dentro del presente Convenio.
- Garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban en virtud del presente Convenio;

d. Compromisos conjuntos:

- Las Partes mantendrán una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua;
- Coordinarán esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA 2 – PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. CODEMUSSBA redactará y presentará 2 (dos) informes bimestrales y un informe final, en los que proporcionará a PAG toda la información sobre los avances de la implementación del Proyecto, según las actividades previstas y el grado de consecución de sus resultados, impacto, repercusiones y otras.

2.2. Los informes se estructurarán de modo que permitan evaluar el seguimiento de los objetivos, los medios utilizados, los resultados obtenidos y el presupuesto del Proyecto, así como toda información cualitativa y cuantitativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2.3. CODEMUSSBA entregará a PAG:

- Un documento que contenga la Planificación Técnica y Financiera del Proyecto de Apoyo al programa de Merienda Escolar Año 2025– Fase I, para ser aprobada por PAG, al inicio de la acción.
- Dos informes bimestrales que incluirán los reportes técnico y financiero cada uno, con la información correspondiente a cada periodo.



- Un informe final que abarcará todo el periodo (5 meses del Proyecto Año 2025 - Fase I) y constará de una parte descriptiva, otra financiera y, en los anexos, todo documento que evidencie el proceso (imágenes, fotografías, ayudas memorias, otros), pudiéndose incluir publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes, relacionados con la acción.

CLÁUSULA 3 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

3.1. La titularidad de los resultados de la acción, informes y otros documentos relativos son de propiedad de los firmantes para efectos de reportes y rendición de cuentas;

3.2. En caso de que aparezca una fotografía o nombre en un medio que muestre a personas físicas reconocibles, se deberá tener el permiso respectivo, para que se haga el uso descrito de su imagen.

CLÁUSULA 4 – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes llevarán a cabo una evaluación intermedia y una final, de manera conjunta, por lo que deberán poner a disposición los documentos y/o información necesaria para el ejercicio de evaluación o de seguimiento.

CLÁUSULA 5 — RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán solicitar la rescisión de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte de este, por las causas siguientes:

- a. mutuo consentimiento;
- b. incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas;
- c. por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA 6 — VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tiene una vigencia de cinco meses después de su firma, relacionada con el tiempo de distribución de la merienda escolar, entrega y revisión de documentación e informes y otros relacionados, pudiendo extenderse en caso de que las partes lo consideren conveniente, debiendo solicitarse esta extensión, por escrito.

CLÁUSULA 7 — RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes, y en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales nacionales para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA 8 — DESEMBOLSOS



PAG realizará dos desembolsos a CODEMUSBA, conforme al Plan de Trabajo presentado, amparado en la matrícula escolar para el periodo lectivo 2025:

- Luego de la Firma del Presente Convenio, el 50% del monto, contra la aprobación de los documentos:

Planificación Técnica y Financiera del Proyecto

Solicitud del Primer desembolso.

- Al inicio del mes tercero de implementación del proyecto, el 50% del monto restante, contra:

Informe Bimestral

Liquidación de gastos

Solicitud del Segundo Desembolso.

CLÁUSULA 9 - CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1. CODEMUSBA conservará los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente CONVENIO hasta que se considere liquidado cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso o litigio en curso.

9.2. Todos los documentos justificativos estarán disponibles a PAG, bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia de este.

9.3. Además de los informes mencionados en la cláusula 2, los documentos a los que se hace referencia en la presente cláusula son los siguientes:

- facturas, recibos u otro como prueba de compra, conforme a los procedimientos administrativos obligatorios de CODEMUSBA, en caso de ser requerido por PAG para efectos de auditoría;
- hojas de remisión de productos para merienda, por cada centro educativo;
- planillas de distribución de merienda;
- liquidación de gastos en formato Excel (resumen de las pruebas de compra como facturas, recibos, otros;

CLÁUSULA 10 — VISIBILIDAD

CODEMUSBA podrá usar la imagen de PAG para visibilizar que ha financiado la acción. Estas medidas se atenderán a los Requisitos de Comunicación y Visibilidad, que pueden consultarse a PAG.

CLÁUSULA 11 — SALVAGUARDAS

11.1. Para efectos del presente Proyecto, CODEMUSBA y las Municipalidades deberán respetar la legislación, políticas y procedimientos administrativos vigentes a nivel nacional.

11.2. PAG no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de daños o acción causados al personal o a los bienes de CODEMUSBA o de las Municipalidades durante la implementación del Proyecto o como consecuencia de este.

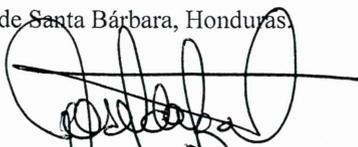


11.3. PAG es garante de las políticas de protección de menores y, al respecto, se deberán implementar prácticas que garanticen su protección.

CLÁUSULA 12 — ACEPTACIÓN

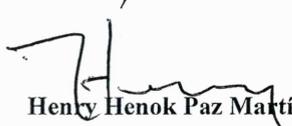
Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto once ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día catorce de febrero de dos mil veinte y cinco, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.

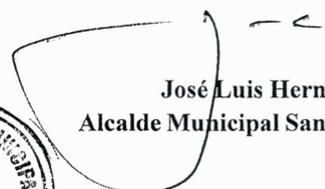

José Vidal Lanza Cardona
 Director General de Programas
 Proyecto Aldea Global


Nelson Yovany Castejón Perdomo
 Presidente CODEMUSSBA
 Alcalde Municipal Concepción del Sur


Luis Antonio Enamorados Muñoz
 Alcalde Municipal de Ceguaca


Henry Henok Paz Martínez
 Alcalde Municipal de Ilama


Víctor Hugo Tejada Hernández
 Alcalde Municipal de Las Vigas


José Luis Hernández Portillo
 Alcalde Municipal San Francisco de Chichula


Luis Ramon Perdomo Perdomo
 Alcalde Municipal de San José de Colinas


Martín Vásquez
 Alcalde Municipal de San Pedro Zacapa


Edgardo Antonio Barahona Toro
 Alcalde Municipal de Santa Bárbara


Oscar Humberto Bautista Pineda
 Alcalde Municipal de Santa Bárbara